Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno municipal. San Damián Texoloc. Secretaria del ayuntamiento. 2021-2024.

Reglamento para establecer medidas que contengan los contagios de Covid-19 dentro del Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala.

Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Que en dicho Acuerdo en el artículo cuarto establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarias de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En San Damián Texoloc, pone a disposición de las empresas y los centros de trabajo estos Lineamientos con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para los quienes integran en su totalidad el Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc.

I. Su objeto: Es regular la administración, funcionamiento, operación, conservación y desarrollo, de las actividades que presta el Ayuntamiento de San Damián Texoloc.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se denomina:

- I. COVID: enfermedad infecciosa causada por el coronavirus más recientemente descubierto. Este nuevo virus y esta nueva enfermedad era desconocida hasta antes de que comenzara el brote en Wuhan, China, en diciembre de 2019.
- II. ESTORNUDO DE ETIQUETA: colocar el antebrazo cubriendo correctamente nariz, boca y mentón.

CAPÍTULO II RECOMENDACIONES EN GENERAL SOBRE COVID-19.

ARTÍCULO 4.- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel antibacterial con base de alcohol al menos de 60%.

ARTÍCULO 5.- Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.

ARTÍCULO 6.- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.

ARTÍCULO 7.- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.

ARTÍCULO 8.- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc.

ARTÍCULO 9.- Ventilar y permitir la entrada de luz solar, en los espacios cerrados.

ARTÍCULO 10.- Quedarse en casa cuando se tienen enfermedades respiratorias y seguir las medidas de sana distancia.

ARTÍCULO 11.- Acudir al médico si se presenta alguno de los siguientes síntomas: fiebre mayor a 38° C, tos y dificultad para respirar, o llamar al número de información sobre COVID-19 de la entidad.

ARTÍCULO 12.- Evitar en lo posible, contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)

ARTÍCULO 13.- La sana distancia comprenderá dos vertientes:

- I. Ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria quedarse en casa;
- II. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas que no usan equipo de protección personal (EPP); y
- III. La disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante las niveles máximo, alto y medio.

ARTÍCULO 14.- Con referencia a lo mencionado en el artículo 13 fracción III se establecerán las siguientes estrategias:

- I. Evitar la aglomeración en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos;
- II. Establecer horarios alternados de comidas, baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

CAPÍTULO IV PARA EL INGRESO Y EGRESO DEL PERSONAL, CLIENTES Y PROVEEDORES.

ARTÍCULO 15.- Establecer un filtro de acuerdo con lo establecido en el "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados" para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.

ARTÍCULO 16.- Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades

respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.

ARTÍCULO 17.- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.

ARTÍCULO 18.- En caso de ser posible, colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.

ARTÍCULO 19.- Establecer entradas y salidas exclusivas del personal, en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

CAPÍTULO V MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS

ARTÍCULO 20.- Dentro de las acciones que se realizan para prevenir un posible contagio para evitar la entrada del virus en a la institución, quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia, tales como:

- I. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- II. Proveer, si es posible, productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y/o caretas.
- III. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- IV. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).

- V. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- VI. Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales.
- VII. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- VIII. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
- IX. Señalizar en áreas comunes como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- X. Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- XI. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro laboral.

CAPÍTULO VI USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

ARTÍCULO 21.- Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora

con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

- I. Cubrebocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo), y
- II. Protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. el presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA)



